

En colaboración con el profesor Shoba Sivaprasad Wadhia, Clínica de Derechos del Centro Legal para Inmigrantes de la Universidad Estatal de Pennsylvania

Prohibición musulmana 3.0 – Hoja informativa

(26 de septiembre de 2017 – Sujeta a modificaciones)

Como el vencimiento de las disposiciones de la Prohibición musulmana del presidente Trump que fijaban restricciones de viaje a los ciudadanos de seis países con habitantes de mayoría musulmana estaba fijado para el 24 de septiembre de 2017, el presidente Trump emitió una proclama presidencial que extendió la prohibición de manera indefinida sobre varios países e impuso restricciones adicionales sobre otros países. La proclama establece una nueva prohibición que excluye a individuos de ocho países (que ahora incluyen a Chad, Corea del Norte y Venezuela pero excluyen a Sudán) e impone restricciones específicas a cada país. Esta política actualizada no tiene fecha de finalización establecida. La proclama del presidente Trump es su intento más reciente por implementar su promesa de campaña de prohibir el ingreso de musulmanes a los Estados Unidos.

¿A qué países afecta y cómo?

La nueva prohibición apunta a individuos de 8 países. **Se ha excluido a Sudán de esta versión de la prohibición:**

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">○ Chad: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciudadanos chadianos como inmigrantes y visitantes temporales de negocios o como turistas.○○ Irán: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciudadanos iraníes como inmigrantes y visitantes temporales <i>excepto</i> ciudadanos iraníes que ingresen con visas F, M y J. Este último grupo puede estar sujeto a mayores controles.○○ Libia: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciudadanos libios como inmigrantes y visitantes temporales de negocios o como turistas.○○ Corea del Norte: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de todos los ciudadanos de Corea del Norte como inmigrantes y no inmigrantes. | <ul style="list-style-type: none">○ Siria: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciudadanos sirios como inmigrantes y no inmigrantes.○○ Venezuela: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciertos funcionarios gubernamentales venezolanos y sus familiares como visitantes de negocios o turistas.○○ Somalia: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciudadanos somalíes como inmigrantes. Los ciudadanos somalíes que deseen ingresar a los EE.UU. como no inmigrantes estarán sujetos a un mayor escrutinio.○○ Yemen: Se suspende el ingreso a los EE.UU. de ciudadanos yemenitas como inmigrantes y visitantes temporales de negocios o como turistas. |
|--|---|

¿Quién califica como inmigrante?

Los inmigrantes son aquellos que desean ser admitidos a los EE.UU. de manera permanente a través de un familiar, un empleador estadounidense o el Programa de Lotería de Visas.

¿Quién califica como no inmigrante?

Los no inmigrantes son aquellos que desean ser admitidos a los EE.UU. de manera temporal, como por ejemplo visitantes de negocios, turistas, estudiantes, estudiantes de intercambio, académicos y trabajadores temporales.

¿Cuáles son las restricciones y cuáles son sus fechas de vigencia?

Las restricciones son condicionales. La Proclama se aplica a ciudadanos de los países afectados que solicitan una visa.

- La Proclama se aplica inmediatamente a aquellos cubiertos por la Segunda prohibición musulmana (excepto Sudán) y que carecen de una relación de buena fe creíble con una persona o entidad en los EE.UU. Esto entró en vigencia a las 3:30pm horario del este del 24 de septiembre de 2017.
- Para todas las demás personas – inclusive ciudadanos de Irán, Libia, Siria, Yemen y Somalia que SÍ TIENEN una relación de buena fe en los EE.UU. – Y ciudadanos de Chad, Corea del Norte y Venezuela, la nueva prohibición entra en vigencia a las 12:01am del 18 de octubre de 2017.

En colaboración con el profesor Shoba Sivaprasad Wadhia, Clínica de Derechos del Centro Legal para Inmigrantes de la Universidad Estatal de Pennsylvania

¿Qué es una relación de buena fe?

Los nacionales extranjeros que puedan demostrar una “relación de Buena fe” con una persona o entidad en los EE.UU. incluyen:

- Individuos que tienen una relación familiar cercana en los EE.UU. Esto incluye padres (inclusive políticos y adoptivos), cónyuges, prometidos, hijos (inclusive políticos), hermanos (inclusive políticos), medio hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos y primos.
- Individuos que tienen una relación “formal, documentada” con una entidad de EE.UU. que “se formó en el curso común”. Los ejemplos de dicha relación incluyen: estudiantes que han sido admitidos a una universidad estadounidense; trabajadores que han aceptado una oferta de empleo de una empresa estadounidense; y conferencistas que han sido invitados a hablar ante un público estadounidense.

¿Quiénes están exentos de la nueva prohibición?

- Residentes permanentes legales (titulares de tarjeta verde);
- Personas admitidas o puestas en libertad condicional luego de las fechas de vigencia que figuran en el Artículo 7 de la proclama;
- Personas con un documento de otra manera válido (por ejemplo una carta de transporte, hoja de embarque adecuada o documento de libertad condicional anticipada) en la fecha de vigencia de la Proclama;
- Ciudadanos con doble nacionalidad cuando el individuo tenga un pasaporte emitido por un país no afectado;
- Personas que viajen con visas diplomáticas como por ejemplo una visa G;
- Personas a las que se les ha concedido asilo, se las ha admitido como refugiadas o se les ha concedido alivio relacionado.

La Proclama del presidente Trump es su intento más reciente de implementar su promesa de campaña de prohibir el ingreso de musulmanes a los Estados Unidos.

¿Quién puede solicitar una exención bajo la nueva prohibición?

Conforme al Artículo 3 de la Proclama, se pueden conceder exenciones bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando negar el ingreso le provocaría al ciudadano extranjero dificultades indebidas y su ingreso no presentaría una amenaza a la seguridad nacional o la seguridad pública, y sería en el interés del ciudadano; y
- Según cada caso. Las exenciones según cada caso no se pueden conceder categóricamente, sino que se deben otorgar en circunstancias individuales como por ejemplo:
 - Personas admitidas anteriormente y que estén fuera de los EE.UU.;
 - Personas con contactos importantes establecidos en los EE.UU.: pero que actualmente se encuentran fuera de los EE.UU. en la fecha de vigencia;
 - Personas que desean ingresar a los EE.UU. por obligaciones comerciales o profesionales importantes;
 - Personas que desean visitar a o residir con un familiar cercano y cuya negación provocaría dificultad indebida;
 - Personas que son lactantes, niños pequeños, adoptados o necesitan atención médica urgente o personas con circunstancias especiales;
 - Personas empleadas por el gobiernos de los EE.UU.; y
 - Personas que viajan con fines relacionados con negocios con el gobierno estadounidense o en representación de ciertas organizaciones internacionales.